

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 468

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
015/395 DE FECHA 08.08.2014 QUE
AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES A ENTIDAD
ADMINISTRADORA QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 07 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/105 de 23 de Mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/395 de fecha 08 de Agosto de 2014 se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos para efectuar el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la referida Entidad, a fin de cubrir el déficit presentado por los jardines infantiles "Cumbre Alta" y "Brotitos del Meli".

2.- Que en la redacción de dicha resolución, se incurrió en un error de copia en el considerando tercero, al referirse al código de uno de los establecimientos.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** el Considerando Tercero de la Resolución Exenta N° 015/395 de fecha 08 de Agosto de 2014 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

JARDÍN DE ORIGEN		JARDÍN DE DESTINO		MONTO
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106002	CUMBRE ALTA	\$ 1.000.000.-
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106005	BROTOSITO DEL MELI	\$ 1.000.000.-

DEBE DECIR:

JARDÍN DE ORIGEN		JARDÍN DE DESTINO		MONTO
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106002	CUMBRE ALTA	\$ 1.000.000.-
10106005	VENTANITAS DE COLORES	10106004	BROTOSITO DEL MELI	\$ 1.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/AFM/CPC/hov

Distribución

Unidad Asesoría Jurídica
 Sección de Cobertura e Infraestructura
 Sub departamento de Recursos Financieros
 Oficina de partes.